



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 039-2022-GORE-ICA

Ica, 04 JUL. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de junio de 2022. VISTO el Dictamen N° 010-2022-CRI/PPYAT, de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica recaído en el Oficio N° 224-2022-GORE.ICA/GR, que contiene el pedido de Recepción de Fondos en Cuenta del Gobierno Regional de Ica, por la suma de S/ 19' 929, 397.31 por parte de la Empresa Minera Shougang Hierro Perú del distrito de Marcona.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Oficio 224-2022-GOE-ICA/GR del 15-06-2022, mediante el cual el Gobernador Regional da cuenta de las notas 023-2022-GORE-ICA-GGR, la Nota 041-2022-GORE-ICA-GRAF, en relación a la recepción de fondos en cuenta del Gobierno Regional de Ica por la suma de S/. 19' 929, 397.31 por parte de la empresa Minera Shougang Hierro Perú, correspondiente al remanente de utilidades en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 892 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-98-TR.

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440-2018 dispone:

Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de





Gobierno Regional Ica



Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional”.

Que, en ese sentido es facultad del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, aceptar la donación dineraria efectuada por la empresa antes aludida, cuyo monto ya se encuentra depositado en las cuentas del GORE-ICA.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", dispone:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas". , Conforme a la documentación presentada por el órgano ejecutivo de esta sede regional, se tiene que, en efecto existe un aporte ascendente a S/. S/. 19' 929, 397.31 por parte de la empresa Minera Shougang Hierro Perú, lo cuales, conforme se ha informado ya se encuentran en cuentas de la entidad.

Que, en efecto la ultima parte del artículo 9° del Decreto Supremo N°009-98-TR, señala:

"El aporte del remanente a FONDOEMPLEO y a la región en la que se generó éste, en caso corresponda, es efectuado directamente por las empresas generadoras del remanente en un plazo que no deberá exceder al previsto en el artículo 6 de la Ley, bajo responsabilidad. Podrán efectuarse adelantos de los aportes, a decisión de la empresa generadora del remanente".

Que, en ese sentido considerando que dicho aporte, está respaldado en la norma legal antes aludida y que a todas luces resulta de beneficio para la fines del Gobierno Regional de Ica y que el Decreto Legislativo N° 1440, habilita, en los casos que las donaciones se efectúen a favor del Gobierno Regional, estos sean aceptados mediante Acuerdo de Consejo, por lo que, resulta oportuno se emita el acuerdo de consejo respectivo.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con el Dictamen y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Shougang Hierro Perú SAC, por la suma de s/ 19 929,397.31 a favor del Gobierno Regional de Ica, donación efectuada en cumplimiento del decreto Legislativo N° 892 y el Decreto Supremo N° 009-98-TR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la





Gobierno Regional Ica



Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente **Acuerdo del Consejo Regional**, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL DE ICA.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

MG. EDITH NANCY GUILLEN CANALES
CONSEJERA DELEGADA